

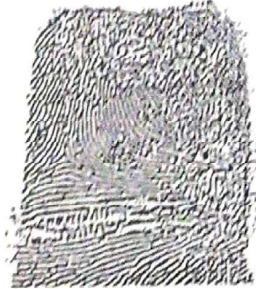
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.993.357**

**NOSSA CABALLERO**  
APELLIDOS

**YULY PAOLA**  
NOMBRES

*PAOLA NOSSA C*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1986**

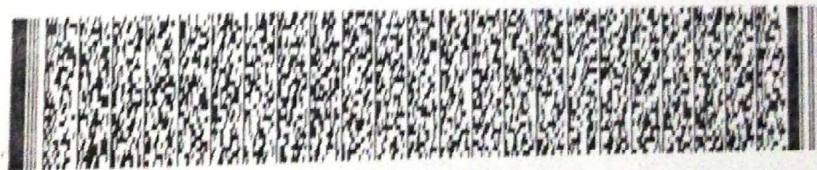
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**                      **O+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**25-MAR-2004 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500109-45128042-F-1015993357-20040723

07233 04204B 02 154535776



Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2026

**CUENTA DE COBRO No. 1**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2025  
NIT: 830.053.105-3**

**DEBE A:  
YULY PAOLA NOSSA CABALLERO  
C.C. No. 1.015.993.357 de Bogotá D.C.**

**LA SUMA DE: \$2.321.000**

**VALOR EN LETRAS:  
DOS MILLONES TRECIENTOS VENTIUN MIL CIENTOS PESOS M/CTE.**

**POR CONCEPTO DE:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE TENGA SUSCRITO LA USPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD". CORRESPONDIENTE A LOS **DÍAS 20 HASTA EL 31 DE ENERO** DE 2026, DE ACUERDO CON EL CONTRATO 008-2026.

Cordialmente,



**Yuly Paola Nossa Caballero**  
C.C. No. 1.015.993.357  
Dirección: Av. Calle 26 No 69 - 76  
Teléfono: 3183780442  
Correo: Yuly.nossa@uspec.gov.co

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2026

**CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA  
ARTICULOS 383 ESTATUTO TRIBUTARIO**

Para cumplir con las disposiciones de la Ley 1819 de 2016, yo **YULY PAOLA NOSSA CABALLERO**, identificado con documento de identidad C.C. No. 1.015.993.357 de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad de Juramento que: MARQUE CON UNA X EN EL SIGUIENTE FORMULARIO:

1. Mis ingresos como persona natural residente en el país provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo propio.

SI  NO

2. Mis ingresos provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que NO requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos percibidos en el periodo fiscal:

SI  NO

3. De acuerdo con el Artículo 383. Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, para la prestación del servicio o actividad he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores:

SI  NO

4. Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2025), son iguales o superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (Valor UVT año 2025 es \$ 49.799) o \$69.718.600.

SI  NO

5. Soy declarante del Impuesto de Renta:

SI  NO

Para efectos de disminuir la base gravable a la que se le aplicará la Retención en la Fuente, certifico la siguiente información y anexo los respectivos soportes según aplique: (Marque con una X los soportes entregados)

- Registro civil para hijos menores de edad o si son mayores de edad hasta los 23 años siempre y cuando se encuentren cursando estudios superiores (anexar certificado de estudios de la

Universidad), Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

- Certificación Tributaria de medicina prepagada año gravable 2023.
- Certificado de cuenta AFC y valor autorizado a descontar \$ \_\_\_\_\_.
- Certificado Tributario de crédito hipotecario año gravable 2023.
- Certificación suscrita por Contador Público en caso de tener dependientes diferentes a los hijos (certificación de forma mensual), anexando fotocopia de la cédula del contador y tarjeta profesional
- Aportes Voluntarios a Pensión y valor autorizado a descontar \$ \_\_\_\_\_
- Pensionado/a

Declaro que la información contenida en este documento es suficiente para aplicar la retención del caso y no haré reclamaciones posteriores por información o soportes que no haya anexado con este documento. Así mismo, declaro que estos soportes no fueron entregados en otra empresa o entidad del Estado para hacer uso de los mismos beneficios.

Esta declaración se diligencia al primer (30) día del mes de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° (prohibición de declaraciones extra-juicio) del Decreto 19 de 2012, para que surta los efectos legales.

Atentamente,



**Yuly Paola Nossa Caballero**

C.C. No. 1.015.993.357

Dirección: Av. Calle 26 No 69 - 76

Teléfono: 3183780442

Correo: Yuly.nossa@uspec.gov.co



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-008-2026**

2. <b>CONTRATISTA:</b>	<b>YULY PAOLA NOSSA CABALLERO</b>
3. <b>C.C. O NIT:</b>	<b>1.015.993.357</b>
4. <b>OBJETO:</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE TENGA SUSCRITO LA USPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD PPL. ID-2026-179.</b>
<b>CLÁUSULAS CONTRACTUALES</b>	
5. <b>PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
6. <b>SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC</b>	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
7. <b>TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del presente contrato es de <b>CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$44.310.000) M/CTE.. PARÁGRAFO:</b> El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento <b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. <b>0015-26 del 24 de diciembre de 2025.</b>
8. <b>CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) de julio de 2026, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
9. <b>QUINTA: FORMA DE PAGO</b>	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, el valor del presente Contrato en <b>MENSUALIDADES</b> sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de <b>SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$6.330.000) M/CTE</b> o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los cuales son administrados por la fiducia mercantil correspondiente al Contrato de Fiducia Mercantil No. 298 de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.1.11.3.2 Funciones de la USPEC, numeral 3: <i>“Contratar las actividades de supervisión e interventoría sobre el contrato de fiducia mercantil que se suscriba, con los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la libertad de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.11.2.3 del presente capítulo”.</i>

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los citados pagos se realizarán de acuerdo con los trámites que para tal fin contemple la entidad fiduciaria contratada, no obstante, éstos deberán respetar todas normas que reglamenten este tipo de pagos.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos y demás costos a los que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Todos los pagos deberán ser aprobados por quien sea designado como supervisor del presente contrato por parte de la USPEC.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> Los citados pagos se efectuarán mediante consignación o transferencia, en la cuenta que la contratista acredite como propial.</p>
<p><b>10. SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO</b></p>	<p>Para la realización de cada uno de los pagos, el <b>CONTRATISTA</b> deberá presentar: <i>i)</i> Informe de actividades desarrolladas; <i>ii)</i> planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; <i>iii)</i> Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del <b>CONTRATISTA</b> y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; <i>iv)</i> factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b>, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:</b> Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el <b>CONTRATISTA</b> durante todo el período de ejecución del Contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS:</b> Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del <b>CONTRATISTA</b>, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el <b>CONTRATISTA</b> deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del <b>CONTRATISTA</b>.</p>

<p>11. <b>SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</b></p>	<p>La <b>NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC</b> reconocerá y pagará al <b>CONTRATISTA</b> los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del <b>CONTRATISTA</b> descontando el valor del IVA.</p>
<p>12. <b>OCTAVA: SUPERVISIÓN</b></p>	<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la <b>Coordinadora Del Grupo De Salud quien haga sus veces o quien posterioridad designe el ordenador del gasto</b> de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.</p>
<p>13. <b>NOVENA: CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>. El <b>CONTRATISTA</b> dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Utilizar la <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b> a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.</li> <li>2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b> a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.</li> <li>3. Permitir el acceso a la <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b> solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General (E) de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del <b>CONTRATISTA</b>.</li> <li>4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del <b>CONTRATISTA</b> o en violación de lo previsto en esta cláusula.</li> <li>5. Expresamente se obliga el <b>CONTRATISTA</b>, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b> en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del <b>CONTRATISTA</b> para la ejecución de este contrato.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el <b>CONTRATISTA</b> constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el <b>CONTRATISTA</b>, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que</p>



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-008-2026**

		el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
14. <b>DÉCIMA: INTELLECTUAL</b>	<b>PROPIEDAD</b>	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la <b>USPEC</b> , quien se reserva los derechos patrimoniales. <b>EL CONTRATISTA</b> no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
15. <b>DÉCIMA TRATAMIENTO PERSONALES</b>	<b>PRIMERA: DE DATOS</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.</p> <p>Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios – <b>USPEC</b> a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.</p>
16. <b>DÉCIMA SEGUNDA: CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	<b>LUCHA</b>	En apoyo a la acción de <b>USPEC</b> para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el <b>CONTRATISTA</b> se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a <b>CONTRATISTA</b> o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El <b>CONTRATISTA</b> declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
17. <b>DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</b>		El presente contrato será ejecutado por el <b>CONTRATISTA</b> con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la <b>USPEC</b> y el <b>CONTRATISTA</b> , ni entre el personal que llegare a utilizar el <b>CONTRATISTA</b> y la <b>USPEC</b> . El personal que requiere el <b>CONTRATISTA</b> para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la <b>USPEC</b> no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos.



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-008-2026**

		Será obligación del <b>CONTRATISTA</b> cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la <b>USPEC</b> la información que se requiera.
18. <b>DÉCIMA CUARTA: CESIÓN</b>		El <b>CONTRATISTA</b> no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.
19. <b>DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN</b>	<b>QUINTA:</b>	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato.
20. <b>DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<b>SEXTA:</b>	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el <b>CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a <b>USPEC</b> para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al <b>CONTRATISTA</b> , en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el <b>CONTRATISTA</b> , sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a <b>USPEC</b> los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el <b>CONTRATISTA</b> , con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del <b>CONTRATISTA</b> se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el <b>CONTRATISTA</b> no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el <b>CONTRATISTA</b> abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de <b>USPEC</b> , sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el <b>CONTRATISTA</b> ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de <b>USPEC</b> , sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El contrato terminara anticipadamente por la muerte del <b>CONTRATISTA</b> durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del <b>CONTRATISTA</b> permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-008-2026**

		respectivo documento para lo cual se desembolsará al <b>CONTRATISTA</b> lo efectivamente prestado.
21. <b>DÉCIMA INDEMNIDAD</b>	<b>SÉPTIMA:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne a la <b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.
22. <b>DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	<b>OCTAVA:</b>	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique) y la afiliación con su respectiva cobertura vigente a la ARL.
23. <b>DÉCIMA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b>	<b>NOVENA:</b>	<p>Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato.</p> <p>En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al <b>CONTRATISTA</b> si los hubiere respecto de este <b>CONTRATO</b> o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al <b>CONTRATISTA</b> la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El <b>CONTRATISTA</b> autoriza que LA USPEC descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al <b>CONTRATISTA</b>.</p>
24. <b>VIGÉSIMA: MULTAS</b>		En caso de incumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b> de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86

	<p>de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la <b>UNIDAD</b> podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al <b>CONTRATISTA</b> hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.</p>
<p>25. <b>VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>26. <b>VIGÉSIMA SEGUNDA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS</b></p>	<p>Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.</p>
<p>27. <b>VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL</b></p>	<p>Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.</p>
<p>28. <b>VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DECLARACIÓN ESPECIAL</b></p>	<p>El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.</p>
<p>29. <b>VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACION</b></p>	<p>El contratista acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el Código General del Proceso.</p>
<p>30. <b>VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE</b></p>	<p>Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.</p>



1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-008-2026**

**Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.**

**NOTA:** La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.



**INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. **INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**APOYO A LA GESTIÓN**

2. **CONTRATO No. 021 DE 2025**

**DATOS GENERALES**

3. **CONTRATISTA: YULY PAOLA NOSSA CABALLERO**

4. **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.993.357**

5. **NIT:**

6. **REGISTRO PRESUPUESTAL No: N/A**

7. **FECHA: N/A**

8. **PERIODO DEL INFORME**

**DESDE: 20 DE ENERO 2026  
HASTA: 31 DE ENERO 2026**

9. **SUPERVISORA:  
ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA**

10. **DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE  
SUMINISTRO DE SERVICIOS  
DIRECCION LOGISTICA**

11. **OBJETO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE TENGA SUSCRITO LA USPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

12.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**


1. Apoyar desde su disciplina la supervisión del contrato de fiducia mercantil vigente bajo los lineamientos definidos por la Coordinación del Grupo de Salud, la Subdirección de Suministro de Servicios y la Dirección de Logística.

13. **ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**

26-01-2026 Seguimiento a la prestación de servicios de salud del ERON ANDES.

	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA</b>	
<b>CAMPO</b>	<b>DATO</b>
Fecha	26 Enero 2026
Hora	1:00 PM
<b>LUGAR</b>	<b>Medellin - Andes</b>
Regional	Remedios   Establecimiento   EPHSC Andes
Tipo de visita	Supervisión de Servicios de Salud
Elaborado por	Luz Adriana Hernandez - Yuly Paola Nossa Caballero
Objetivo de la visita	Realizar visita de supervisión a la prestación del servicio de salud en EPHSC Andes verificando el cumplimiento del modelo de atención en salud a las PPL a cargo del operador regional Medisalud, IPS Goleman y Vivir IPS, según el contrato Fiduciario 298-2025.
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>   <b>Hora Estimada</b>   <b>Observaciones</b>

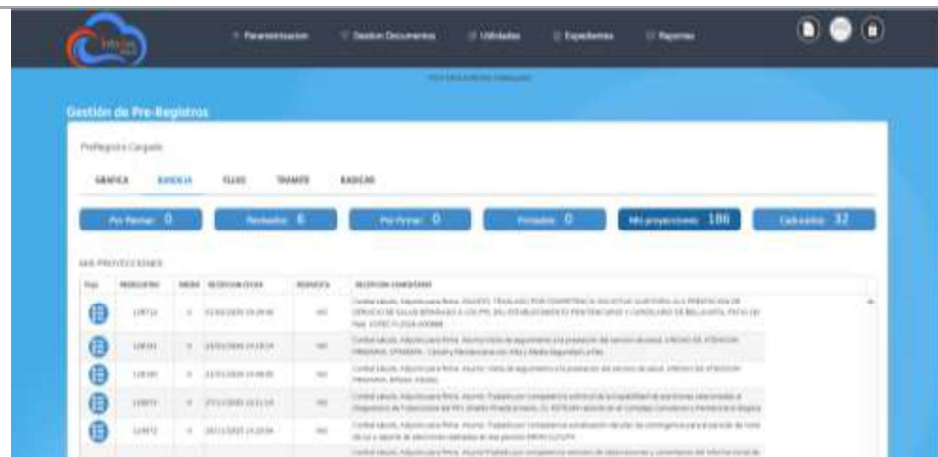
27-01-2026 Seguimiento a la prestación de servicios de salud ERON LA PAZ.

	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD		
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA</b>			
<b>CAMPO</b>	<b>DATO</b>		
Fecha	27 Enero 2026		
Hora	9:00 AM		
LUGAR	Medellín - Itagüí		
Regional	Noroeste	Establecimiento	CPAMSPA - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz
Tipo de visita	COSAO		
Elaborado por	Luz Adriana Hernandez - Yuly Paola Sosa Cahallero		
Objetivo de la visita	Realizar visita de supervisión a la prestación del servicio de salud en CPAMSPA - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz verificando el cumplimiento del modelo de atención en salud a las PPL a cargo del operador regional Medisalud, IPS Goleman y Vivir IPS, según el contrato Fidecomiso 298-2025.		
<b>ORDEN DEL DÍA</b>			
Actividad	Responsable	Hora Estimada	Observaciones

30-01-2026 Acompañamiento a la visita de ministro de justicia ERON PEDREGAL.

			
<b>I. ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. 02</b>			
2. CIUDAD Y LUGAR:	Medellín, COPED	3. FECHA:	30-01-2026
4. HORA DE INICIO:	1:00 p.m.	5. HORA FIN:	4:00 p.m.
6. MEDIO DE LA REUNIÓN	<input type="checkbox"/> PRESENCIAL	<input type="checkbox"/> VIRTUAL	<input type="checkbox"/> HÍBRIDA
	<input checked="" type="checkbox"/> X		
7. TEMA:	Visita de ministerio de Justicia y derecho		
8. RESPONSABLE:			
9. OBJETIVOS:	Asistir a citación del ministerio de justicia y derecho al ERON COPED con el fin de verificar la prestación del servicio de salud, esto derivado de novedades presentadas por la Procuraduría y personería.		
10. DESARROLLO / TEMAS TRATADOS:	Siendo la 1:00 p.m. se reúnen en la sala de juntas de la dirección de COPED el Ministro de Justicia, el Director de la USPEC, el director Regional del INPEC, los		

2. Dar trámite a las solicitudes y/o requerimientos asignados, relacionados con la determinación de servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria, y proyectar las respuestas que le sean asignadas por la Dirección de Logística y la Subdirección de Suministro de Servicios.

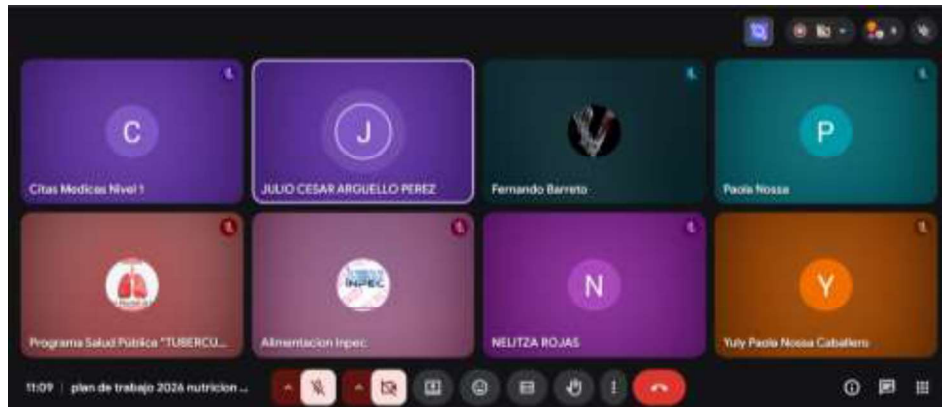


GENERA	ESPECIA	TIPO	TIEMPO	EXEQUI					
Pre-Registro	0	Revisado	0	Finalizado	0	Requiere Atenc	100	Excluido	32
NO. PRE-REGISTROS	NO. REVISADOS	NO. REVISADOS	NO. REVISADOS	NO. REVISADOS	NO. REVISADOS				
100	100	100	100	100	100				

**3.** Apoyar, desde su disciplina, a la Coordinación del Grupo de Salud, la Subdirección de Suministro de Servicios y la Dirección de Logística en la definición y desarrollo de herramientas metodológicas para el seguimiento y monitoreo de los planes, programas, proyectos y contratos relacionados con la operación de dichas áreas, así como en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del riesgo y la operación de los servicios de salud.

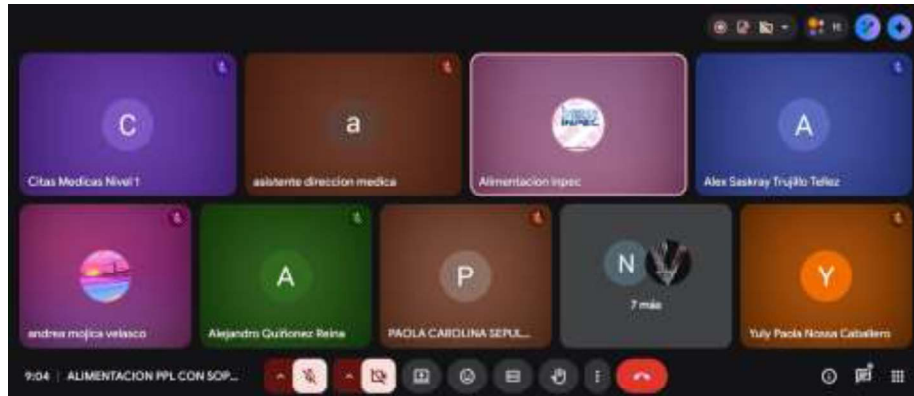
21-01-2026 REUNION GRUPO SALUD

22-01-2026 PLAN DE TRABAJO 2026 NUTRICION.





**4.** Apoyar, desde su disciplina, en la elaboración del plan de auditorías orientado a evaluar la calidad de los servicios de salud y optimizar el uso de los recursos del Fondo

23-01-2026 ALIMENTACION PPL CON SOPORTE NUTRICIONAL



28-01-2026 Reunión Presencial Coordinación nutrición/alimentación.

<p>Nacional de Salud.</p>	
<p>5. Verificar, desde su disciplina, los servicios de salud contratados por la Entidad Fiduciaria, mediante el empleo de herramientas metodológicas para su seguimiento y monitoreo, así como la presentación de informes técnicos y ejecutivos que fortalezcan la prestación de los servicios de salud en la gestión penitenciaria y carcelaria.</p>	<p>28-01-2026 RUTA SUPLEMENTOS NUTRICIONALES</p>  <p>28-01-2026 Se realizan aportes al informe de gestión de diciembre 2025.</p> 

14. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL *			
CONCEPTO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD			
PENSIÓN			
RIESGOS LABORALES			

- El pago debe ser sobre el 40% del valor de los ingresos recibidos durante el periodo (Decreto 1273 de 2018).
- Si el valor de los días laborados es inferior a 30 días del mes se debe calcular el valor de IBC; él mismo no debe estar por debajo de un (1) salario mínimo mensual vigente (título 7 artículo 3.2.7.1. Decreto. 1273)

15. Para todos los efectos, se suscribe el presente informe el día treinta y uno (01) de enero del 2026.



**INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

*Paola Nossa C.*

*ROCÍO DEL PILAR NIÑO NOVA*

---

**Yuly Paola Nossa Caballero**  
C.C. No.1.015.993.357

---

**ROCÍO DEL PILAR NIÑO NOVA**  
Supervisor del Contrato

{fiduprevisora}

### ORDENACIÓN DE PAGOS (FIDEICOMITENTE)

Espacio para el Adhesivo de Correspondencia Fiduprevisora

Fecha DD MM AAAA  
1 2 2026

Consecutivo Externo

552

Código Negocio Fiduprevisora

119927

Nombre del Negocio

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2024

#### A. BENEFICIARIO PRINCIPAL

Tipo Doc	Número	Nombre	Régimen Contributivo
CC	1.015.993.357	YULY PAOLA NOSSA CABALLERO	SI

Metodo Pago	Banco	Sucursal	Tipo Cuenta	Número Cuenta
<input checked="" type="checkbox"/> Transf. Electrónica	BANCOLOMBIA	BOGOTA	AHORROS	21142444485
<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Otro	Cual?		

Concepto	PAGO RADICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO SALUD
Descripción del Pago	RELACION CUENTA DE COBRÓ No.1 REVISADA Y APROBADA PARA PAGO POR CONCEPTO: PAGO DEL MES DE ENERO DE 2026 PARA EL PROFESIONAL EN ENFERMERIA YULY PAOLA NOSSA CABALLERO CON CARGO AL CONTRATO 008-2026, CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 31 DE ENERO DE 2026.

VALOR TOTAL (Incluido Valor IVA, Consumo y Legalizaciones)

\$ 2.321.000,00

#### B. BENEFICIARIOS DE ENVIO O CESION (BEC)

Número Total de Beneficiarios de Envío o Cesión:	0	Tipo de Cesión:	Total <input type="checkbox"/> Parcial (*) <input type="checkbox"/>	VALOR TOTAL	
--	---	-----------------	--	-------------	--


Tipo Doc	Número	Nombre	Régimen Contributivo
Banco	Sucursal	Tipo Cuenta	Número Cuenta

(\*) Indicar el valor a girar a los beneficiarios de Envío/Cesión, teniendo en cuenta el valor neto, resultado de los descuentos tributarios y otros generados al beneficiario principal.

NOTA: En caso de requerirse mas de un beneficiario de envío o cesión, se deberá adjuntar la relación debidamente firmada de terceros con la información indica.

#### C. FIRMAS

Elaboró

  
YULY PAOLA NOSSA CABALLERO  
CONTRATISTA

  
ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA  
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Conceptos:

ANTICIPO, ARRENDAMIENTO, COMPRAS, EMBARGOS, FALLOS JUDICIALES, HONORARIOS, IMPUESTOS, NOMINA LABORAL, NOMINA PENSIONAL, OBRA PUBLICA, PARAFISCALES, REEMBOLSOS, RENDIMIENTOS, SEGUROS, SERVICIO ASEO, SERVICIO GENERAL, SERVICIO HOTEL, SERVICIO TEMPORAL, SERVICIO TRANSPORTE, SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIOS OTROS, SERVICIOS PUBLICOS, UTILIDADES, VIATICOS EMPLEADOS, OTRO CUAL?



CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN  
"PRESTACION DE SERVICIOS / SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS "

<sup>1</sup> Ciudad	Bogotá D.C		
<sup>2</sup> Fecha de radicación	domingo, 01 de febrero de 2026		
<sup>3</sup> Nombre del Contratista	YULY PAOLA NOSSA CABALLERO		
<sup>4</sup> Cédula de Ciudadanía o Nit	1.015.993.357		
<sup>5</sup> Banco	BANCOLOMBIA		
<sup>6</sup> No. Cuenta	21142444485	<sup>7</sup> Tipo de Cuenta	AHORROS
<sup>8</sup> Contrato No.	008-2026		
<sup>9</sup> Pago No.	1C	de	N/A

<sup>10</sup> En calidad de SUPERVISOR del contrato citado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato o sus anexos y por lo tanto autorizo el trámite para el pago por valor de

DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. \$ 2.321.000

conforme lo señala la cláusula correspondiente al valor y forma de pago durante el período comprendido entre:

<sup>11</sup>

Año	Mes	Día
2026	1	20

<sup>12</sup>

Año	Mes	Día
2026	1	31

Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2271 de 2009 y el Art. 126-1 del Estatuto Tributario.

ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA

<sup>13</sup> Nombre del Supervisor

<sup>14</sup> Firma del Supervisor

Elaboró: Yuly Paola Nossa Caballero

<sup>15</sup> PARA TRÁMITE ÁREA FINANCIERA

COMPROMISO No.

OBLIGACIÓN No.

ORDEN DE PAGO No.



# LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

## CERTIFICA QUE:

Yuly Paola Nossa Caballero identificado con CC. 1015993357 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
<b>Nombres y/o Razón</b>	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
<b>Tipo y Numero de Documento</b>	NI - 900523392

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
<b>Fecha de inicio de cobertura</b>	2026/01/20	<b>Fecha inicio contrato</b>	2026/01/16
<b>Tipo de vinculación</b>	Independiente con Contrato	<b>Fecha de fin contrato</b>	2026/07/30
<b>Riesgo</b>	1	<b>Código actividad económica</b>	1841201 - Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones
<b>Estado afiliación</b>	Activa		
<b>Fecha retiro</b>	-	<b>Estado del contrato</b>	Activa

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS Y CAJAS COMPARTIDAS DE SALUD  
 POSITIVA

PROCESOS  
 POSITIVA

MIS\_4\_1\_1\_0119 v. 018

Esta certificación se expide a los 1 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC01022026Y1015993357N5622403**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.**

**Positiva Compañía de Seguros S.A.:**  
 Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

**Defensor del Consumidor Financiero:** Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | [defensordelcliente@positiva.gov.co](mailto:defensordelcliente@positiva.gov.co) | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>  
 Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

**CERTIFICA QUE:**

**YULY PAOLA NOSSA CABALLERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.015.993.357**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

### CERTIFICA

Que Yuly Paola Nossa Caballero, identificado(a) con CC número 1015993357, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1015993357
NOMBRES Y APELLIDOS	Yuly Paola Nossa Caballero
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	15/03/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2007
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	413 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	41 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	09/09/2013
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1015993357 YULY PAOLA NOSSA  
CABALLERO Desde 01/07/2024 - Vigente

# Certificación Bancaria

Domingo, 04 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YULY PAOLA NOSSA CABALLERO identificado(a) con CC 1015993357, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	21142444485	2022-09-24	ACTIVO	*****

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co)